



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 14 de abril de 2025

C-SAM-14-25

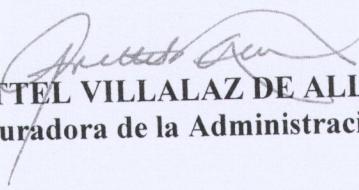
Respetada Señora Secretaria:

Tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión a su **Nota No. UAPI-SG/014-2025 de 31 de marzo de 2025**, ingresada a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Procuraduría de la Administración el día 04 de abril del presente año. Dicha nota guarda relación con la consulta sobre Proceso Organizativo de la UAPI.

Sobre el particular, debo informarle que, de acuerdo al numeral 1, del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio del 2000, toda consulta que se nos formule debe estar acompañada del criterio jurídico y fundamento de derecho en cual se basa la misma, a excepción de las instituciones que no cuenten con un asesor jurídico. De igual manera, es importante resaltarle que dicha función de asesoría y consultoría jurídica que ejercemos, está limitada exclusivamente a los servidores públicos administrativos con mando y jurisdicción. Por lo que le agradezco pueda incluir estos requisitos en la consulta, para darle el trámite correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



Magíster
YESENIA VILLAGRA MENDOZA
Secretaria General Interina
Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas
Buäbitdi, Ngäbe-Buglé

Adj. Lo indicado.
Circular No. PA/DS/SCAJ-001-25, fechada 21 de enero de 2025.

GVdA/jmsa/emm

Ref. Exp.CON-020-25